

(2) NOMBRE DEL MEDIO DE VERIFICACIÓN	
(3) Clave y nombre de la Dependencia:	115 – Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca
(4) Programa Presupuestario:	F001 - Financiamiento al Sector Rural
(5) Resumen narrativo del nivel reportado:	F.P.C02.A01 - Creación del Instrumento Normativo de crédito que permita disponer de recursos financieros en uno o varios ciclos productivos
(6) Indicador:	1115F001C02A01 - Número de Contratos de crédito elaborado
(7) Método de Cálculo:	(Manual de Normas para la operación de microcréditos multiciclos terminado/Manual de Normas para la operación de microcréditos multiciclos programado) *100
(8) Trimestre reportado:	2do trimestre
(9) Liga de Publicación del Medio de Verificación:	https://sedarpe.groo.gob.mx/co2-a01-creacion-del-instrumento-normativo-de-credito-que-permita-disponer-de-recursos-financieros-en-uno-o-varios-ciclos-productivos/
(10) Unidad Responsable del Indicador:	21111.15.1.15.3412 - Dirección de Operación Financiera

(11) Datos de las Variables (Programado):

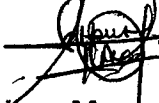
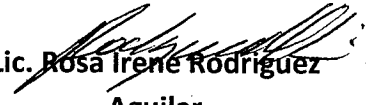
Variable del Indicador		Calendario de Metas Programado			
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Meta del Trimestre
Otro	Contratos de crédito	1	0	1	2

Datos de las Variables (Ejecutado):

Variable del Indicador		Calendario de Metas Ejecutado				semáforo
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Nivel de Cumplimiento	
Otro	Contratos de crédito	1	0	1	100%	

(12) Descripción de los resultados: Durante el periodo que se informa, se cumplió al 100 % la meta establecida para el indicador "**Número de contratos de crédito elaborados**", mediante la elaboración de los dos instrumentos de contrato programados. Esta acción fortaleció los procesos administrativos y jurídicos para el otorgamiento de créditos, brindando mayor certeza y respaldo a las operaciones del Fideicomiso, además de contribuir a una atención más eficiente y ordenada de las solicitudes de financiamiento.

(13) Firma:

Elaboró	Revisó	Autorizó
 Mtro. Juan Manuel Barriga King Director de Operación Financiera	 Mtro. Juan Manuel Barriga King Director de Operación Financiera	 Lic. Rosa Irene Rodríguez Aguilar Coordinadora General de Financiamiento

(14) Anexos:

CONTRATO DE CREDITO DE CORTO PLAZO EN LA MODALIDAD DE MICROCRÉDITO REVOLVENTE N° XXXX/2026, DEL SUBFONDO IMPULSO A MUJERES EMPRENDEDORAS CON MICROCRÉDITOS SOSTENIBLES.

CONTRATO DE CREDITO DE CORTO PLAZO, EN LA MODALIDAD DE MICROCRÉDITO REVOLVENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "FONDO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO" (FONDER), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR XXX, VOCAL EJECUTIVA Y APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ACREDITANTE", POR LA OTRA PARTE COMPARECE, LA C. XXXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ACREDITADA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL ACREDITANTE" a través de su representante legal que:
 - 1.1. Con fecha 21 de julio de 1999, el Gobierno del Estado de Quintana Roo celebró con el Banco del Atlántico, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, el contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Garantía denominado "Fondo de Fomento para el Desarrollo Rural".
 - 1.2. Con fecha 18 de Diciembre de 2000, se firmó el Convenio de Sustitución Fiduciaria, Modificación y Ampliación al Contrato Privado de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Garantía denominado "Fondo de Fomento para el Desarrollo Rural del Estado de Quintana Roo", en adelante "FONDER", celebrado entre el Gobierno del Estado de Quintana Roo, el Banco del Atlántico, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, y el Banco de Crédito Rural Peninsular, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con la participación de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, en lo sucesivo "FONAES", cuyo documento acredita al Banco de Crédito Rural Peninsular, S. N. C. como Fiduciario Sustituto del "FONDER".
 - 1.3. Con fecha 28 de julio del 2005, se firmó el Convenio de Sustitución Fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Garantía denominado "Fondo de Fomento para el Desarrollo Rural del Estado de Quintana Roo", celebrado entre el Gobierno del Estado de Quintana Roo, El Banco de Crédito Rural Peninsular, S.N.C. (en liquidación), Institución de Banca de Desarrollo y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, hoy Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de fiduciario, con la participación de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) hoy Instituto Nacional de la Economía Social.
 - 1.4. En la Cláusula Décima inciso a) del Convenio de Modificación y Ampliación al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Garantía denominado "Fondo de Fomento para el Desarrollo Rural del Estado de Quintana Roo" a que se hace mención en el párrafo anterior, se establece que el fiduciario en su carácter de propietario del patrimonio fideicomitido "...tendrá con respecto a estos bienes, exclusivamente para los efectos del cumplimiento de los fines del "FIDEICOMISO", todos los derechos y acciones que requiera para su cumplimiento en los términos de los artículos 391 y 401 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, teniendo todo tipo de facultades de dueño, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, las de pleitos y cobranzas, de administración, dominio y asuntos laborales que requieran cláusula expresa, así como las de adquirir, enajenar, gravar en cualquier forma, arrendar, percibir cobros y expedir recibos, suscribir, aceptar, endosar y avalar títulos de crédito, otorgar toda clase de poderes y revocarlos, desistirse de toda clase de juicios, incluyendo el de amparo, en los términos también del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal....".
 - 1.5. Con fecha 18 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo S.O.V.07.24 en Sesión Ordinaria V, del ejercicio 2024, el Comité Técnico del "FONDER", autorizó la "Modificación a la Adenda No. 1 de las Reglas de Operación del "FONDER" que fundamenta el otorgamiento de "SERVICIOS FINANCIEROS" en su modalidad de Microcrédito con Patrimonio de la Subcuenta "IMPULSO A MUJERES EMPRENDEDORAS CON MICROCRÉDITOS SOSTENIBLES".
 - 1.6. Que comparece en este acto en su carácter de Apoderada Especial para Actos de Administración derivados de la operación del "FONDER", la Vocal Ejecutiva lo cual consta en escritura pública número doscientos veinticuatro mil novecientos sesenta y seis, de fecha 20 de diciembre de 2023, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Titular de la Notaría Número treinta y cinco de la ciudad de México.
 - 1.7. Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Othón P. Blanco No. 204, entre Av. Héroes y Juárez, Colonia Centro, Código Postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- II. DECLARA "LA ACREDITADA", bajo protesta de decir verdad y por su propio y personal derecho, que:
 - II.1. Su nombre es XXXX, una persona física, con plena capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo, se identifica, con Credencial para Votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio XXXX y Clave de Elector XXX.